



15.12.2025
ZZ - 711



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

--	--	--

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 23 DIC 2025

EXENTO Nº 432

VISTOS: El artículo 11 de la ley Nº 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nºs 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica; 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ord. Nº 2.259, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Imparte Instrucciones sobre el Proceso de Formulación de Presupuestos a Empresas Públicas e Institutos CORFO para el año 2026,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme al artículo 11 de la ley Nº 18.196, las empresas del Estado deben operar sus actividades financieras mediante un sistema presupuestario que incluya presupuestos de operación, inversiones y endeudamiento, ejecutados a través de un Presupuesto Anual de Caja coincidente con el año calendario.
- 2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo, el Presupuesto Anual de Caja debe aprobarse, a más tardar, el 31 de diciembre del año anterior a su vigencia, mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual, además, debe ser suscrito por el Ministerio a través del cual la empresa se relaciona con el Ejecutivo; y que, en caso de no contarse oportunamente con dichas firmas, regirá igualmente el presupuesto expedido por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las firmas posteriores.
- 3. Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.

//.-



91055
64-026

1 11994/2025

DECRETO:

I. **APRUEBESE** el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Chacabuco para el año 2026, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO

PRESUPUESTO DE CAJA 2026

SUBT	ASIG	ÍTEM	DENOMINACIÓN	Millones de \$
			INGRESOS	4.966
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	3.612
02			RENTA DE INVERSIONES	12
04			VENTA DE ACTIVOS	475
	42		Activos Financieros	475
06			TRANSFERENCIAS	834
	62		Del Sector Público	834
		004	Otras (Convenios MTT)	834
07			OTROS INGRESOS	23
11			SALDO INICIAL DE CAJA	10
			GASTOS	4.966
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	1.024
23			BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	1.220
24			DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	10
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.357
	31		Transferencias al Sector Privado	22
	33		Transferencias a Entidades Públicas	777
		003	Otras (2)	777
	34		Transferencias al Fisco	558
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	28
		003	Impuesto al Valor Agregado	250
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	200
		005	Otros Impuestos	80
31			INVERSIÓN REAL (3)	575
32			INVERSIÓN FINANCIERA	770
	80		Compra de Títulos y Valores	770
90			SALDO FINAL DE CAJA	10

GLOSAS:

- (1) Dotación máxima de personal de planta: 25.
- (2) Dotación de 18 trabajadores que cumplen funciones en rampas entregadas en administración por la Dirección de Obras Portuarias.
- (3) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación expedida por decreto exento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.



15.12.2025
ZZ - 711

II. **APRUÉBESE** el Estado de Resultados para la Empresa Portuaria Chacabuco para el año 2026, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO

ESTADO DE RESULTADOS 2026

<u>Denominación</u>	<u>Millones de \$</u>
Ingresos Ordinarios (Total)	3.824
Otros Ingresos de Operación, Total	23
Consumo Mat. Primas y Mat. Sec.	(28)
Gastos de Personal	(1.334)
Depreciación y Amortización	(400)
Otros Gastos Varios de Operación	(1.829)
Ingreso (Pérdida) Procedente de Inv.	11
Otros Ingresos distintos de Operación	1
Resultados por Unidades de Reajuste	(1)
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	267
Gasto por Impuesto a las Ganancias	(101)
Ganancia (Pérdida)	166



15.12.2025
ZZ - 711

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

